



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1352-2024/MPS.

Sullana, 12 de diciembre de 2024.

VISTO: El Informe N° 061-2024/MPS-AG de fecha 02 de diciembre del año en curso, emitido por el Sr. Santos Teodoro García Heredia – Encargado del Archivo General, mediante el cual alcanza el Plan Anual de Trabajo del Archivístico de la Municipalidad Provincial de Sullana -2025, para su aprobación respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el artículo IV del Título Preliminar de la ley en mención, prescribe que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en la misma línea, el artículo VII de del Título Preliminar prescribe que, el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad;

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo establecido en el PLAN ANUAL DEL TRABAJO ARCHIVISTICO, 2025, tiene como:
OBJETIVOS GENERALES:

- Establecer medidas y actividades archivísticas que permitan fortalecer la gestión del sistema de Archivo Institucional en cumplimiento de lo establecido en la Legislación Archivista y la Política de Modernización del Estado
- Garantizar la conservación y organización del acervo documental que se custodia en los niveles de archivo institucional.

Asimismo, como **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Regular el funcionamiento de las actividades del archivo institucional.
- Mejorar y optimizar la gestión del archivo institucional a través de la estandarización de los procesos y los procedimientos archivísticos.
- Planificar y controlar el cumplimiento de las actividades archivísticas a través de su monitoreo y seguimiento.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1352-2024/MPS.

Que, siendo su **FINALIDAD**, desarrollar las actividades archivísticas en la Entidad Pública. Garantizar, planificar, la conservación de los documentos de valor permanente y programar la transferencia de documentos de acuerdo a su ciclo vital. Aprovechar y prever la disponibilidad de los recursos de espacio, equipo, material y personal de los archivos;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MPS, de fecha 21 de diciembre del 2020, donde se aprueba el Reglamento De Organización y Funciones – ROF, en su artículo 41°, establece que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional es la unidad orgánica responsable de conducir y supervisar los procesos de planeamiento, de modernización y desarrollo organizacional de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, con Informe N°033-2024-MPS/OGPP-OPDI-M.A.S.M, de fecha 11 de diciembre del 2024, la especialista de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, concluye que dicho Plan Anual de Gestión Archivístico 2025, se encuentra favorable desde el punto de vista técnico, para su aprobación;

Que, con **Informe N° 1776-2024/MPS-OGAJ** de fecha 12.12.2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: se emita el acto resolutivo aprobando el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Municipalidad Provincial de Sullana 2025; y

De conformidad a lo informado por el encargado del Archivo General, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo Archivístico de la Municipalidad Provincial de Sullana 2025; el mismo que consta de 10 Ítem y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del Plan Anual de Trabajo Archivístico en el Portal Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Municipalidad Provincial de Sullana

Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana

Municipalidad Provincial de Sullana

Abg. Rommel Luis Atoche Juárez
Secretario General

C.c.-
Interes.
GM.
OGAJ.
OGPyP,
OPDI,
Otros.
/nl.V.